

III

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, el art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, dispone "cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)".

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que "(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de boletín de instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina", obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Navarro Cascales, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este Organismo administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz- Pardo Casanova».

Sevilla, 27 de octubre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución de 2 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se somete a información pública el proyecto que se indica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1997, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, para la notificación del trámite de audiencia que se cita. 1/93/5.

Resolución de fecha 7 de octubre de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena la notificación del trámite de audiencia a la empresa Goula, S.A. (CIF A-08202905), al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer la empresa Goula, S.A., en el plazo de diez días, ante el Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, sito en la Avenida de República Argentina, núm. 21, 3.ª planta, de Sevilla, para la notificación del contenido íntegro de los acuerdos de iniciación de los expedientes de resolución, de conformidad con los arts. 52 de la Ley de Contratos del Estado y 156, 157 y 165 del Reglamento General de Contratación, de los contratos que a continuación se indican y presenten las alegaciones que estimen convenientes.

1. Expediente 1/93/5, de suministro de equipo didáctico con destino a centros de aplicación LOGSE, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por importe de 35.473.360 pesetas.

2. Expediente 3/93/16, de suministro de mobiliario con destino a centros universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por importe de 7.991.152 pesetas.

Sevilla, 7 de octubre de 1997.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, para la notificación del trámite de audiencia que se cita. 1/93/8.

Resolución de fecha 8 de octubre de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena la notificación del trámite de audiencia a la empresa Setclass, S.A. (CIF A-60023918), al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer la empresa Setclass, S.A., en el plazo de diez días, ante el Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, sito en la Avenida de República Argentina, núm. 21, 3.ª planta, de Sevilla, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato de «Suministro de material para completar la Dotación del Proyecto Telemático con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de

Andalucía», por un importe total de 6.950.000 pesetas, de conformidad con el punto 6 del artículo 52 de la Ley de Contratos del Estado y 156, 157 y 165 del Reglamento General de Contratación de los contratos que a continuación se indican y presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Sevilla, 8 de octubre de 1997.- El Director General, José Ángel Gómez Santana.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Dirección General de Acción e Inserción Social, notificando Resolución de expediente de reintegro de subvención a nombre de José María Arilla Allue.

Al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Acción e Inserción Social ha resuelto la publicación del siguiente anuncio:

Examinado el expediente núm. R. 4/97 en el que por Resolución de fecha 25.10.95 le fue concedida a don José M.ª Arilla Allue una subvención por importe de 600.000 ptas. para ayuda asistencial a emigrantes retornados con cargo a la convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 1995, reguladas mediante Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La citada Resolución mediante la que fue concedida ayuda en cuestión se notificó con la advertencia expresa de la obligación de justificación por parte del beneficiario, y el empleo de la subvención para el fin y en las condiciones con que se otorgó.

Segundo. Dado el incumplimiento de dicha obligación de justificación se inició expediente de reintegro por acuerdo de fecha 8.5.97 para la devolución de 450.000 ptas. (75%), otorgándose posteriormente a estos efectos el correspondiente trámite de audiencia con fecha 8.5.97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Del análisis de la documentación presentada se deduce que, de la totalidad de la cantidad otorgada, no se ha justificado cantidad alguna, por lo que procede exigir el total de la subvención, que asciende a la cantidad de 450.000 ptas.

Vistas la citada Orden de 1 de marzo de 1995, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1983, de 19 de julio, la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

El reintegro que procede y desde la exigencia de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención obedecen al incumplimiento de la Resolución de concesión que establecía la obligación de justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.c) de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12 de la señalada Orden de 1 de marzo de 1995 y el Decreto 396/96, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90),

RESUELVE

Primero. Declarar el incumplimiento parcial de la obligación de justificar la subvención concedida según Resolución de fecha 25.10.95.

Segundo. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede al reintegro de la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención (22.11.95).

Tercero. El reintegro de la citada cantidad podrá efectuarlo voluntariamente en los plazos siguientes:

a) Si esta Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la Resolución es notificada entre los días 16 y el último del mes en curso, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurridos dichos plazos no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El reintegro se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

- a) Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- b) Código de Banco: 0114. Banco de Granada.
- c) Código de Sucursal: 0825. Agencia 7, República Argentina, 35-37 (Sevilla).
- d) Dígito de Control: 90.
- e) Núm. de Cuenta: 0010186754.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate y lo comunicará a este Órgano, remitiendo copia del citado documento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales